

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 30 DE JULIO DEL 2013. NUM. 33,189

### Sección A

#### Poder Legislativo

**DECRETO No. 85-2013**

#### EL CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la ampliación efectuada al Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, es necesario aprobar la respectiva Modificación al correspondiente Contrato de Supervisión.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, de conformidad al Artículo 205, atribución 1) de la Constitución de la República.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL**

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

85-2013	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes <b>LA MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.</b>	A. 1-8
---------	---	--------

##### Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 28

**TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** por un monto de Tres Millones Trescientos Sesenta y Seis Mil Ochenta y Tres Lempiras con Dos Centavos (**L. 3,366,083.02**), incrementando el contrato original a un monto total de Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Doce Centavos (**L. 9,674,344.12**), y ampliando el plazo de ejecución en seis (6) meses calendario, contados a partir de la Orden de Reinicio, suscrita entre el Ingeniero **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ,** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero **AMÍLCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ,** actuando en su calidad de Gerente General de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales, S.A. DE C.V. (**ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V.**), el uno de abril del año dos mil trece; que literalmente dice:

**“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

“SOPTRAVI”, MODIFICACIÓN No.2 DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA. Nosotros, MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1007-1954-00244 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 026-2012 del 07 de Marzo de 2012 y que en adelante se llamará LA SECRETARÍA y AMÍLCAR RENE GIRÓN VÁSQUEZ, de nacionalidad hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No.1804-1970-01332, Registro Tributario Nacional No.18041970013323, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa Consultora Asociación de Profesionales, S.A. DE C.V. (ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V.), que en adelante en este Acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.2 al Contrato de Supervisión del Proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 03 de Febrero del año 2012 se suscribió el Contrato de Supervisión del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA, con valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (Lps. 6,308,261.10). **CONSIDERANDO:** Que con fecha 28 de Diciembre del año 2012, se suscribió la Modificación No.1 del proyecto: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA, en DOS (02) MESES CON QUINCE (15), para totalizar un plazo de DOCE (12) MESES, sin incrementar el monto del Contrato solamente se readecuaron partidas. **CONSIDERANDO:** Que debido al bajo rendimiento en la ejecución de obras por parte de la Empresa Constructora CONGOLON el proyecto fue suspendido temporalmente el 15 de Enero del 2013. **CONSIDERANDO:** Que debido a la cesión de contrato mediante Testimonio de la Escritura Pública No.08, de fecha 19 de febrero del 2013, otorgada por el Representante legal de la Empresa Constructora CONGOLON a favor de la Empresa CORDON'S HEAVY EQUIPMENT, S. DE R.L, la cual será la encargada de ejecutar el proyecto. **CONSIDERANDO:** Que en vista que a la Empresa Constructora CORDON'S HEAVY EQUIPMET, S. DE R.L. le fue otorgada la construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL

TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTUCA con un plazo de CINCO (05) MESES, por lo cual es necesario ampliar el tiempo a los servicios prestados por parte de la Supervisión para darle la cobertura necesaria al proyecto. **CONSIDERANDO:** Que debido a lo antes expuesto, se hace necesario ampliar el plazo del contrato del Supervisor en SEIS (06) MESES, calendarios a partir de la Orden de Reinicio e incrementando el monto en TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (LPS. 3,366,083.02) para un monto total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (Lps.9,674,344.12) POR TODO LO ANTERIOR AMBAS PARTES CONVIENEN: PRIMERO: Modificar las Cláusulas VII, VIII, X y XXV del contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera: **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** a. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. b. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que el Consultor realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de la **Orden de Reinicio** que emita la Dirección General de Carreteras, la cual podrá tener carácter retroactivo en el caso de que el Contratista inicie a cuenta y riesgo los trabajos de construcción antes de que este Contrato haya sido firmado. **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (LPS. 9,674,344.12), según se detalla en el Estimado de Costo que se describen a continuación:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CUADRO DE CANTIDADES VIGENTES. CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA  
CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS.	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3.60	45,000.00	162,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	12.00	35,000.00	420,000.00
1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimento	2.40	45,000.00	108,000.00
	<b>Total Personal Profesional</b>			<b>690,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	10.00	9,000.00	90,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	15.13	9,000.00	136,170.00
1.2.3	Topógrafo	12.00	12,000.00	144,000.00
1.2.4	Cadeneros	18.13	8,000.00	145,040.00
1.2.5	Motorista	15.70	8,000.00	125,600.00
1.2.6	Peones de Topografía	18.13	7,000.00	126,910.00
1.2.7	Vigilantes	9.10	7,000.00	63,700.00
1.2.8	Dibujante Calculista	9.10	10,000.00	91,000.00
1.2.9	Secretaria	2.85	8,000.00	22,800.00
1.2.10	Contador	2.85	10,000.00	28,500.00
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)			63,966.85
	<b>Total Personal Técnico y Auxiliar</b>			<b>1,037,686.85</b>
	<b>TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS</b>			<b>1,727,686.85</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	Hasta un 46.23% S/ Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. Y 14vo. Mes			798,709.63
	<b>TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>798,709.63</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	11.46	3,000.00	34,380.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	2.51	3,000.00	7,530.00
	<b>Total Materiales y Suministros</b>			<b>41,910.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	12.00	3,000.00	36,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	17.94	5,000.00	89,700.00
3.2.3	Servicios Públicos	5.62	3,000.00	16,860.00
3.2.4	Comunicaciones	9.30	3,000.00	27,900.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	12.00	5,000.00	60,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	70.97	4,500.00	319,365.00
3.2.7	Viáticos (Día)	16.50	1,250.00	20,625.00
3.2.8	Seguros Patronal			5,107.55
	<b>Total Gastos de Operación Oficinas</b>			<b>575,557.55</b>

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS.	TOTAL LPS.
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	33.60	25,000.00	840,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	10.00	12,000.00	120,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	12.00	12,000.00	144,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	12.00	3,000.00	36,000.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>1,140,000.00</b>
	<b>TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS</b>			<b>1,757,467.55</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	46.2 % S / Cuenta (1+2)			1,167,195.17
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			263,620.13
	<b>TOTAL 4 Gastos Generales</b>			<b>1,430,815.30</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS</b>			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			593,581.77
	<b>TOTAL</b>			<b>6,308,261.10</b>

**CUADRO DE CANTIDADES MODIFICADAS  
CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO  
DE CHOLUTECA**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS.	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	1.80	45,000.00	81,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	6.00	35,000.00	210,000.00
1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimento	1.20	45,000.00	54,000.00
	<b>Total Personal Profesional</b>			<b>345,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	6.00	9,000.00	54,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	7.57	9,000.00	68,130.00
1.2.3	Topógrafo	6.00	12,000.00	72,000.00
1.2.4	Cadeneros	9.07	8,000.00	72,560.00
1.2.5	Motorista	7.85	8,000.00	62,800.00
1.2.6	Peones de Topografía	9.07	7,000.00	63,490.00
1.2.7	Vigilantes	4.55	7,000.00	31,850.00
1.2.8	Dibujante Calculista	4.55	10,000.00	45,500.00
1.2.9	Secretaria	1.45	8,000.00	11,600.00
1.2.10	Contador	1.45	10,000.00	14,500.00
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)			72,000.00
	<b>Total Personal Técnico y Auxiliar</b>			<b>568,430.00</b>
	<b>TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS</b>			<b>913,430.00</b>

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS.	TOTAL LPS.
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSOSVI, 13vo. y 14vo. Mes			422,278.69
	<b>TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>422,278.69</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	6.04	3,000.00	18,120.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	1.29	3,000.00	3,870.00
	<b>Total Materiales y Suministros</b>			<b>21,990.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	6.00	3,000.00	18,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	9.01	5,000.00	45,050.00
3.2.3	Servicios Públicos	2.83	3,000.00	8,490.00
3.2.4	Comunicaciones	4.70	3,000.00	14,100.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	6.00	5,000.00	30,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	50.13	4,500.00	225,585.00
3.2.7	Viáticos (Día)	8.25	1,250.00	10,312.50
3.2.8	Seguros Patronal			0.00
	<b>Total Gastos de Operación Oficinas</b>			<b>351,537.50</b>
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	16.80	25,000.00	420,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	6.00	12,000.00	72,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	6.00	12,000.00	72,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	6.00	3,000.00	18,000.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>582,000.00</b>
	<b>TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS</b>			<b>955,527.50</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	46.2 % S/Cuenta (1+2)			617,097.41
4.2	15 % S/ Cuenta (3)			143,329.13
	<b>TOTAL 4 Gastos Generales</b>			<b>760,426.54</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS</b>			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			314,420.28
	<b>TOTAL</b>			<b>3,366,083.02</b>

**CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN No.2**  
**CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA CA-3 – EL TRIUNFO, EN EL DEPARTAMENTO**  
**DE CHOLUTECA**

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS.	TOTAL LPS.
<b>1</b>	<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>			
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>			
1.1.1	Gerente de Proyecto	5.40	45,000.00	243,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	18.00	35,000.00	630,000.00
1.1.3	Especialista en Suelos y Pavimento	3.60	45,000.00	162,000.00
	<b>Total Personal Profesional</b>			<b>1,035,000.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR</b>			
1.2.1	Laboratorista	16.00	9,000.00	144,000.00
1.2.2	Inspector de Campo	22.70	9,000.00	204,300.00
1.2.3	Topógrafo	18.00	12,000.00	216,000.00
1.2.4	Cadeneros	27.20	8,000.00	217,600.00
1.2.5	Motorista	23.55	8,000.00	188,400.00
1.2.6	Peones de Topografía	27.20	7,000.00	190,400.00
1.2.7	Vigilantes	13.65	7,000.00	95,550.00
1.2.8	Dibujante Calculista	13.65	10,000.00	136,500.00
1.2.9	Secretaria	4.30	8,000.00	34,400.00
1.2.10	Contador	4.30	10,000.00	43,000.00
1.2.11	Tiempo Extra (Personal de Campo)			135,966.85
	<b>Total Personal Técnico y Auxiliar</b>			<b>1,606,116.85</b>
	<b>TOTAL 1 SUELDOS y SALARIOS</b>			<b>2,641,116.85</b>
<b>2</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>			
2.1	Hasta un 46.23% S / Sueldos Para Prestaciones, IHSS, INFOP, FOSovi, 13vo. Y 14vo. Mes			1,220,988.32
	<b>TOTAL 2 BENEFICIOS SOCIALES</b>			<b>1,220,988.32</b>
<b>3</b>	<b>GASTOS DIRECTOS</b>			
<b>3.1</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			
3.1.1	Materiales Oficina	17.50	3,000.00	52,500.00
3.1.2	Materiales Ingeniería	3.80	3,000.00	11,400.00
	<b>Total Materiales y Suministros</b>			<b>63,900.00</b>
<b>3.2</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA</b>			
3.2.1	Reporte y Reproducción	18.00	3,000.00	54,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	26.95	5,000.00	134,750.00
3.2.3	Servicios Públicos	8.45	3,000.00	25,350.00
3.2.4	Comunicaciones	14.00	3,000.00	42,000.00
3.2.5	Subsistencia de Ingenieros	18.00	5,000.00	90,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	121.10	4,500.00	544,950.00
3.2.7	Viáticos (Día)	24.75	1,250.00	30,937.50

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL LPS.	TOTAL LPS.
3.2.8	Seguros Patronal			5,107.55
	<b>Total Gastos de Operación Oficinas</b>			<b>927,095.05</b>
<b>3.3</b>	<b>COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO</b>			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	50.40	25,000.00	1,260,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	16.00	12,000.00	192,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	18.00	12,000.00	216,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina, Campo e Informática.	18.00	3,000.00	54,000.00
	<b>Total Equipo</b>			<b>1,722,000.00</b>
	<b>TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS</b>			<b>2,712,995.05</b>
<b>4</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			
4.1	46.2 % S/Cuenta (1+2)			1,784,292.59
4.2	15 % S/Cuenta (3)			406,949.26
	<b>TOTAL 4 Gastos Generales</b>			<b>2,191,241.85</b>
<b>5</b>	<b>HONORARIOS</b>			
5.1	Honorarios (15 % de 1, 2 y 4)			<b>908,002.05</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>9,674,344.12</b>

**CLÁUSULA DECIMA: PAGOS:** El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (LPS. 9,674,344.12)** de los cuales **NOVECIENTOS OCHO MIL DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (LPS. 908,002.05)**, corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reembolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación del Coordinador, del Departamento de Construcción y de la Dirección, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 075, Act./Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001, Código Beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente:

a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos,

Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. **Honorarios Proporcionales:** El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad de **NOVECIENTOS OCHO MIL DOS LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (LPS. 908,002.05)** pagaderos en **SEIS (06) MESES**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. **Gastos Generales:** Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de cuarenta y seis punto veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo Presidencial Número A-003-A-2010 del 08 de Enero de 2010. d. **Cargo por Manejo:** Se pagará al Consultor una cantidad equivalente al quince por ciento (15%) del total de los Gastos Directos incurridos en el Proyecto, a fin de compensarlo por los gastos administrativos y financieros derivados de tales Gastos Directos, Estipulado en el Decreto 000459 del 22 de Junio de 1998. e. **Retención:** 1.El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula

Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Además de lo entendido en la cláusula XXV se adiciona lo siguiente: \* De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución de contrato según el **ARTÍCULO 67** de las Disposiciones del Sector Público, Decreto No.223-2012, publicado el 06 de febrero del 2013 en el Diario Oficial La Gaceta. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la Fianza de Anticipo y de Fiel Cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las Cláusulas del Contrato Original y sus Modificaciones. En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.2 de Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 01 días del mes de Abril del año 2013. **(FYS) ING. MIGUELÁNGEL GÁMEZ, SECRETARÍA DE ESTADO DE LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), (FYS) ING. AMILCAR RENÉ GIRÓN VÁSQUEZ, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA CONSULTORA ASP CONSULTORES, S.A. DE C.V."**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece.

**ALBA NORA GÚNERA OSORIO**  
PRESIDENTA

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

**JARIET WALDINA PAZ**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de junio de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO DE LOS DESPACHOS  
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA.

**ADOLFO RAQUEL QUAN**

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de junio del dos mil trece, compareció a este Juzgado el **Abogado Darío Orlando Rovelo Rodríguez**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **JF CONSTRUCCIONES, S.A., de C.V.**, interponiendo demanda ordinaria con orden de Ingreso No. 238-13, para que se declare la anulación por no ser conforme a derecho la providencia dictada por el Director Ejecutivo del Fondo Vial, el dos de mayo del dos mil trece, consistente en el Acto Administrativo Definitivo mediante el cual el Director Ejecutivo del Fondo Vial, resolvió requerir la ejecución de la fianza de mantenimiento de oferta No.1003785 (Título Ejecutivo), emitida el 03 de diciembre del 2012, por **Interamericana de Seguros, S.A. de C.V., (FICOHSA SEGUROS)** y comisionó a un Profesional del Derecho para que procediera a ejecutar la citada fianza No.1003785, providencia que no es susceptible de ulterior Recurso Administrativo y decide el fondo del asunto poniéndole término a la vía administrativa, en virtud que dicha providencia se resolvió ejecutar la fianza de mantenimiento de oferta No.1003785, que es un Título Ejecutivo que conforme a sus condiciones generales, cualquier controversia (entre el Fondo Vial y Aseguradora Interamericana, S.A.), en relación a su ejecución pasa a resolverse mediante el procedimiento de Arbitraje, reconocimiento de la situación jurídica individualizada y adopción de medidas para su pleno restablecimiento, declarando sin valor ni efecto el requerimiento de ejecución de la fianza de mantenimiento de oferta No. 1003785, efectuado en fecha 02 de mayo del 2013, ante Interamericana de Seguros, S.A. de C.V., que se devuelva a JF de Oferta No.1003785, que se condene al Estado de Honduras, a través del Fondo Vial, al pago de daños y perjuicios, costas del juicio de honorarios profesionales por representación Judicial, habilitación de días y horas inhábiles, Poder, se acompañan documentos, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). Relacionado con el Acto Administrativo Definitivo mediante el cual el Director Ejecutivo del Fondo Vial resolvió requerir la ejecución de la fianza de mantenimiento oferta No.1003785 (Título Ejecutivo), emitido el 03 de diciembre del 2012, por Interamericana de Seguros, S.A. de C.V. (FICOHSA SEGUROS).

**LIC. TANNIAR. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

30 J. 2013

# Sección "B"

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

### CERTIFICACIÓN

#### Resolución GE No. 1140/25-06-2013

El infrascrito, Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA**. La Resolución GE No.1140/25-06-2013 de fecha 25 de junio de 2013 que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN GE No.1140/25-06-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 4 de junio de 2013 el abogado Faustino Láinez Mejía, en su condición de Apoderado Legal de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito intitulado "SE SOLICITA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REFORMAS A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A.-SUSTITUCIÓN DE PODER", tendente a que se le autorice a su representada incrementar el capital social con que cuenta en la actualidad de CIENTO TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L130,000,000.00) a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L175,000,000.00), lo que equivale a un aumento de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L45,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2012. En consecuencia, requieren la autorización de reformas a la Cláusula Cuarto de la Escritura Social; de conformidad con lo acordado en el Punto Sexto del Acta Número Cuarenta y Uno (41) de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Institución peticionaria, celebrada el 23 de abril de 2013. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. se fundamenta en las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero los cuales refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a dicha Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. No obstante, el segundo párrafo del Artículo 12 de la Ley en referencia, señala que se exceptúan las modificaciones derivadas de aumentos del capital social mediante aportes en efectivo de los socios, o conversión en acciones de obligaciones bancarias o deuda subordinada emitida por la Institución. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, previamente mediante Resolución GE No.235/11-02-2013 del 11 de febrero de 2013, resolvió no objetar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., el proyecto de distribución de dividendos en acciones por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L45,000,000.00), provenientes de las utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de dicha sociedad en el Punto 29 del Acta No.365 correspondiente a la sesión celebrada el 22 de enero de 2013. **CONSIDERANDO (4):** Que según balance general

con cifras al 31 de marzo de 2013, ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., registra activos totales por L1,082,915,421.66, pasivos por L897,407,957.58 y un capital y reservas de capital de L185,507,464.08 de los cuales L130,000,000.00 corresponden al capital pagado, L641,192.19 a las reservas para contingencias, L48,781,231.93 a las utilidades no distribuidas, y L6,085,039.96 a los resultados del ejercicio a esa fecha. Por su parte, los principales indicadores de la sociedad financiera a esa misma fecha, muestran los siguientes resultados: El indicador de adecuación de capital ajustado es de 27.56%, mora cartera crediticia/cartera crediticia directa 2.03%, índice que se muestra 1.33 puntos porcentuales por debajo del promedio del sistema de sociedades financieras de 3.36%, rendimiento sobre patrimonio medido por la relación utilidad neta/capital y reservas de capital 3.39%, el cual se presenta inferior en 1.46 puntos porcentuales del promedio del sistema de 1.93%, y la liquidez medida por la relación activos líquidos/depositos ordinarios del público 21.92%, porcentaje que resulta menor en 11.59 puntos porcentuales del promedio de 33.51%. Por su parte, la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, mediante informe emitido el 13 de junio de 2013, señala que ACRESA no presenta ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar sus utilidades objeto de capitalización, derivados del último examen practicado a dicha Institución. **CONSIDERANDO (5):** Que el aumento de capital para el cual ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. solicita autorización, se realizaría con utilidades acumuladas al 31 diciembre de 2012. En consecuencia el análisis realizado a los estados financieros con cifras al 31 de marzo del 2013, revela un monto de utilidades no distribuidas por L48,781,231.93, monto que resulta suficiente para efectuar el incremento de capital social por L45,000,000.00; lo que se encuentra de conformidad a lo autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la Resolución GE No.235/11-02-2013, en cuyo caso el remanente de utilidades retenidas sería de L3,781,231.93. **CONSIDERANDO (6):** Que desde el punto de vista financiero el aumento de capital solicitado, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de la Institución ya que con la retención por capitalización de utilidades se frena la salida de recursos líquidos por la vía del reparto de dividendos, dándole carácter permanente al capital, permitiéndole a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A., mantener el volumen de operaciones alcanzado y consolidar la seguridad de los intereses de sus depositantes y acreedores. **CONSIDERANDO (7):** Que el análisis técnico-legal efectuado con base en la documentación que acompaña la solicitud de mérito, determinó que la misma, es procedente desde el punto de vista legal y financiero. Asimismo, la revisión del Proyecto de Escritura Pública de Reformas que acompaña la petición, determinó que las modificaciones propuestas, se enmarcan en las disposiciones legales vigentes aplicables. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 10, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 169, 240, 243 y 246 del Código de Comercio, en sesión del 25 de junio de 2013, **RESUELVE: 1.** Autorizar a ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. (ACRESA) incrementar el capital social

con que cuenta en la actualidad de CIENTO TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L130,000,000.00) a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L175,000,000.00), lo que equivale a un aumento de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L45,000,000.00), mediante capitalización de utilidades retenidas al 31 de diciembre de 2012. Asimismo, reformar la Cláusula Cuarto de la Escritura Social de conformidad con lo acordado en el Punto Sexto del Acta Número Cuarenta y Uno (41) de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad peticionaria, celebrada el 23 de abril de 2013. Lo anterior, en virtud que según informe de la Superintendencia de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, la peticionara no presenta ajustes pendientes de registrar que pudieran afectar las utilidades acumuladas objeto de capitalización; adicionalmente, la petición cumple con los lineamientos estipulados en la Ley del Sistema Financiero y las modificaciones contenidas en el Proyecto de Reformas presentado se ajustan a la legislación vigente aplicable sobre la materia. 2. Asimismo, autorizara ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. para que derivado del aumento de capital, reforme la cláusula Cuarto de la Escritura de Constitución, de conformidad con el Proyecto de Reformas que se adjunta y forma parte de la presente Resolución. 3. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A.; posteriormente, la Sociedad financiera debe inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. 4. ARRENDAMIENTOS Y CRÉDITOS ATLÁNTIDA, S.A. debe remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución y de los Estatutos Sociales conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. 5. Notificar la presente Resolución al Apoderado Legal de la Sociedad peticionaria, para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA, Secretario General".

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General

30 J. 2013.

**JUZGADO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE**  
**SAN PEDRO SULA**  
**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE**  
**TÍTULOS VALORES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de febrero el año dos mil doce, la señora **EVA REYES ULLOA**, en condición propia, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: Certificación de depósito a plazo fijo número **0142-301-00399618**, por un valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.30,000.00)**, depositado en banco FICOHSA, agencia Galerías del Valle, de esta ciudad.. **V.**, emitido en fecha cuatro de noviembre del dos mil once. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de marzo del 2013.

**ABOG. IVO LUIS VALLECILLO**  
**SECRETARIO**

30 J. 2013.

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas

El Abog. **EVER DANILO VARGAS COPLAND**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NPK PLUS 18-12-12**, compuesto por los elementos: **18% NITRÓGENO (N)**, **12% FOSFORO (P2O5)**, **12% POTASIO(K2O)**, **3% MAGNESIO(MgO)**, **4% AZUFRE(SO4)**, **1% ZINC(Zn)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDUREÑOS, S.A. / HONDURAS**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., QUINCE (15) DE JULIO DE 2013.**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
**DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

30 J. 2013.



nacional de denominación emblemática "LAS MICHOACANAS" y prueba de ello es que la sociedad en mención tiene varios años, vendiendo los productos de la misma marca en todas sus tiendas a nivel nacional, y haciendo un análisis de las pruebas presentadas por las partes, quedó demostrado el uso de la denominación "LAS MICHOACANAS", por parte de la comerciante individual Las Michoacanas, logrando establecerse en el mercado con una amplia aceptación y reconocimiento del público consumidor, extremo que se verificó en las inspecciones realizadas en los diferentes establecimientos en la diferentes actas de inspecciones realizadas en la ciudad de Choluteca, San Pedro Sula, El Progreso, Santa Rosa de Copán y Tegucigalpa, por lo que goza de una amplia protección de dicho vocablo puesto que ha demostrado ampliamente el uso de la marca en el mercado hondureño. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos los requisitos, procédase a hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro de registro correspondiente. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad. Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (S) (F) Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO, Jefe Departamento Legal Propiedad Industrial.**

Tegucigalpa, M.D.C., siendo las nueve de la mañana en punto del día 31 de mayo de 2013.

**Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
**Jefe Departamento Legal.**

Firma el presente, autorizado mediante acuerdo de delegación de firma

No. 001-2010 de fecha 09 de julio de 2010

30 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril de 2013, los Abogados José Armando Espinal y Marco Antonio Sánchez, en su condición de Apoderados Legales de

los señores LUIS ANTONIO MAIRENA GARAY, JUAN FRANCISCO ESTRADA MURILLO y ELVIN FLORENTINO CARRANZA GARCÍA, interpusieron demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 160-13, pidiendo la Nulidad de unos Actos Administrativos particulares, y la nulidad de un acto denegado de manera presunta por silencio administrativo. Que se Reconozca una situación Jurídica Individualizada por cancelación ilegal e injustificada de que nuestros representados fueron objeto. Y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se le paguen sus prestaciones e indemnizaciones laborales a que tienen derecho. Y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, más el pago de vacaciones, decimo tercer mes, decimocuarto mes, bonos y demás beneficios, desde la fecha de la cancelación de sus acuerdos de nombramiento hasta la fecha de ejecución de la sentencia. Costas.- En relación con los Acuerdos de cancelación No. DGIC-055-2008, DGIC-056-2008 y DGIC-054-2008, alegando que dichos actos no es conforme a derecho.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ**  
**SECRETARIO, POR LEY**

30 J. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **GESAPRIM 90 WG**, compuesto por los elementos: **90% ATRAZINE**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **SYNGENTA CROP PROTECTION INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA); QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/ GUATEMALA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) DE JULIO DE 2013.**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
**DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

30 J. 2013

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio de dominio promovido por el señor **DAVID ELIAZAR COLLART BADOS**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino del municipio de Corquín departamento de Copán, con tarjeta de Identidad No. 0405-1978-00074, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Jaboncillo, Aruco Celaque, jurisdicción del municipio de Corquín departamento de Copán, con una extensión superficial de **CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANA (55.56 Mnz.)**, con las colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de David Collart; al Sur, con propiedad de Joaquín Collart y Carlos Romero, quebrada de por medio; al Este, con propiedad de Carmen Pacheco; y, al Oeste, con propiedad de Andrés Alvarado y Nicolás Romero, río y calle de por medio.

REPRESENTA. Abogado **PEDRO RUBEN ALVARADO**.  
Santa Rosa de Copán, 17 de julio del 2013.

**REBECA ORTIZ  
SECRETARIA**

30 J., 30 A. y 30 S. 2013

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JUAN OBDULIO RIVERA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con área de seis manzanas más o menos de extensión Superficial situado en el lugar denominado Quebradas del Volcán, El Doblón, municipio de Santa Fe, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con terreno de Miguel Ángel Pleitez y Francisco Lemus; **al SUR**, con Luis Alberto Durón y Anita Guillén Artita; **al ESTE**, con Idilio Antonio Hernández Cruz y Osman Geovany Rosa Pinto; y, **al OESTE**, con zanjón del Chilamate y terreno de Domicilia Rivera: el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de quince años.

Ocotepeque, mayo 22 del 2013.

**JOSÉ DAVID CARTAGENA SRIO. POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE**

30 J., 30 A. y 3 S. 2013

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El Infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de junio del 2013, se interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo la demanda con orden de ingreso No.223-13, promovida por el Abogado Raúl Antonio Ramos, en su condición de Apoderado Legal del señor Daniel Francisco Reyes Sequeiros, contra el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, contraída a pedir: demanda vía proceso declarativo ordinario para que se decrete la nulidad absoluta de un acto denegatorio presunto. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Indemnización por daños y perjuicios por privación del dominio, uso, goce y disfrute sobre un lote de terreno de propiedad privada que se encuentra incluido dentro del proyecto guacerique II y en el área de protección de la cuenca del río Guacerique. Habilitación de días y horas inhábiles. En relación con la denegatoria presunta producida por el silencio administrativo del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, al reclamo administrativo interpuesto el 5 de junio del 2008.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

30 J. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o Sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RIDOMIL GOLD MZ 68 WG**, compuesto por los elementos: **4% METALAXYL-M, 64% MANCOZEB**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.  
Formulador y país de origen: **SYNGENTA PRODUCTION FRANCE, S.A.S. /FRANCIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**  
Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2013**.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

30 J. 2013

**Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho**

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL  
PROFESIONAL DEL DERECHO

**ACUERDO No. 11**

- 1) **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social del Profesional del Derecho, hacer las modificaciones de las prestaciones y servicios que de acuerdo a sus objetivos y necesidades de sus miembros con fundamento en los estudios técnicos actuariales.
- 2) **CONSIDERANDO:** Que dentro de sus atribuciones establecidas en el Artículo 7b literal a) y c) y 34 de su Estatuto debe en forma oportuna prever para proveer a sus agremiados garantizándoles el cumplimiento de sus prestaciones y servicios.

**POR TANTO:**

La Junta Directiva en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 7 literales a) y c) y 34 del Estatuto aprueba por unanimidad reformar los artículos 32, 58 y 73, aprobado en sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha 18 de julio del 2013. Debiéndose leer así:

**Artículo 32:** El Instituto por sí o en su defecto mediante la Contratación de una Compañía de Seguros o una Administradora de Fondos de Pensiones Privada, otorgará las siguientes prestaciones:

- a) Pensión por jubilación;
- b) Pensión por invalidez;
- c) Décimo tercero y cuarto salario, únicamente al pensionado titular, no así a sus beneficiarios;
- d) Seguro por causa de muerte;
- e) Auxilio por gastos fúnebres;
- f) Exoneración de pago de cuotas por enfermedad; y,
- g) Auxilio en caso de enfermedad, sólo al adulto mayor de 70 años que no tenga cobertura médica en la póliza de seguros siempre y cuando haya sido contratada.

**Artículo 58:** Las prestaciones establecidas en el presente Estatuto, constituyen derechos irrenunciables, inalienables e inembargables, salvo por concepto de alimentos y obligaciones pendientes con el Instituto y traslado a otro sistema de pensiones.

**Artículo 73:** El Instituto podrá contratar la administración y pago de las prestaciones indicadas en el presente Estatuto con una Administradora de Fondo de Pensiones Privada o con una Compañía de Seguros legalmente inscrita de conformidad con la Ley, que regule dichos servicios a partir de la fecha en que se

suscriban los contratos, el Instituto pagará los beneficios antes mencionados única y exclusivamente si los beneficiarios llenan todos los requisitos descritos en el presente Estatuto y se encuentren inscritos como titulares de la prestación según contrato. Aprobado por unanimidad en Acta Ordinaria No. 17, punto varios No. 4.2) de fecha 18 de julio del 2013, ratificado por unanimidad en la misma fecha y el que entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo publicarse en La Gaceta.

Comayagüela, M.D.C., 24 de julio del 2013

**LIC. GEOVINA YAMILETH  
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

30 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha seis de junio del año dos mil trece la Abogada **MEISY MABEL MEZA PADILLA**, actuando en su condición de personal, interpuso demanda contra el **Estado de Honduras**, a través del **MINISTERIO PÚBLICO**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2013-00028. LAO** en este Despacho y tiene como finalidad que se decrete la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil once emitido por la titular de la Oficina Regional del Ministerio Público para la Zona Norte, Abogada Marlen Benegas Breve**, en el procedimiento disciplinario abierto en su contra por un actuar ocurrido el 13 de agosto del año 2010, cuando fungía como agente del Tribunal en la Fiscalía Especial de la Niñez y la Adolescencia, en el desarrollo del debate o juicio oral y público, contra **José Santos Bardales**, sospechoso del delito de violación especial, y resolución ratificada por el Consejo de Personal del Ministerio Público en fecha diecinueve (19) de marzo del año 2012, la cual recurrida en reposición fue declarado sin lugar en fecha once (11) de marzo del año 2013. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés 16 de julio del año 2013

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
SECRETARIO

30 J. 2013

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor VIRGILIO PÉREZ HERNÁNDEZ, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: A) Un lote de terreno con un área de Diecinueve Punto Veintisiete Manzanas, ubicado en el lugar denominado Rancho Rey, municipio de Concepción, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Reinerio Calvillo Bartola Rosa; al SURESTE, con Río Tulas; al ESTE, con Andrés Rodas y Santo Rosa; al OESTE, con Rosa Elena Rivera Pérez, Santiago Hernández Pérez, José María y Dora Hernández. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpida por más de trece años. Representante Legal, Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 23 de abril del año 2013

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPTAL. DE OCOTEPEQUE

30 J., 30 A. y 30 S. 2013

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora FLORIDALMA AGUILAR CHINCHILLA, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de veinte manzanas, ubicado en Los Planes, San Jorge, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Israel Aguilar; Al SUR, con Nelly Elizabeth Aguilar Chinchilla; al ESTE, con Danilo Pacheco; y, al OESTE, con Pedro González, Río Negro de por medio, los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho. Representante Legal, Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, 30 de abril del año 2013

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA, POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

30 J., 30 A. y 30 S. 2013

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora MARÍA JULIA DERAS BÚ, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, ubicado en la aldea San Antonio, municipio de Sensenti, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: Al NORTE, con Diego Deras; al SUR, con Génaro Deras; al ESTE, con calle pública; y, al OESTE, con Bernardo Maldonado, quebrada de por medio. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el tres de diciembre del año dos mil uno. Representante Legal, Abog. EDGAR JAVIER MADRID.

Ocotepeque, abril 30 del 2013

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA, POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

30 J., 30 A. y 30 S. 2013

**AVISO DE CANCELACIÓN DE DEPÓSITO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de abril del año dos mil trece, se presentó a este tribunal la señora ADELINA ALVARENGA MORALES, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y vecina del municipio de La Virtud, departamento de Lempira, con Identidad No. 1312-1985-00617, solicitando cancelación de un Certificado de Depósito a Plazo No. 0067, emitido por la Fundación Migrofinanciera Hermandad de Honduras OPDF (HDH-OPDF), por la cantidad de CIEN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100,200.00) de fecha cinco de enero del 2013.

Ocotepeque, 03 de junio del año 2013

**WENDY CAROLINA AQUINO**  
SRIA, POR LEY  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE

30 J. 2013

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General, por Ley de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 559-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de mayo de dos mil trece.**

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha once de abril de dos mil trece, misma que corre a expediente No. P.J.-11042013-525, por la abogada **JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN “HONDUFUTURO”**, domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1143-2013 de fecha 22 de mayo de 2013.

**CONSIDERANDO:** Que la **FUNDACIÓN “HONDUFUTURO”**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 02-2010 de fecha 27 de enero de 2010, se nombró al ciudadano, **CARLOS AFRICO MADRID HART**, como Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, y modificado mediante Acuerdo No. 271-2010 de fecha 07 de octubre de 2010.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “HONDUFUTURO”**, domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN “HONDUFUTURO”****CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y FINALIDADES**

**Artículo 1.-** Constitúyese la **FUNDACION “HONDUFUTURO”**, como una entidad de carácter social y sin fines de lucro, su domicilio, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y sus actividades se extienden por todo el territorio nacional.

**Artículo 2.-** La Fundación es apolítica, depende de la iniciativa privada, su duración es indefinida y sus objetivos son de la utilidad general. En esencia, el giro benéfico de la Fundación consiste en el otorgamiento de becas completas o créditos-beca a hondureños con excelencia académica, bajo facilidades de pago, tasas de interés módicas y otros incentivos como condonaciones parciales para algunos beneficiarios. La finalidad de dichos créditos-beca es que los beneficiarios puedan optar por estudios de educación superior de alta calidad y promover entre éstos la permanencia en Honduras para poner en práctica los conocimientos obtenidos, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico y laboral de nuestro país.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** Los fines de la Fundación son los siguientes: a.- Promover la educación y capacitación académica de hondureños, a nivel de post grado y maestrías, en los mejores centros educativos del mundo, a través del otorgamiento de becas completas a hondureños con excelencia académica en forma gratuita. b.- Crear fondos económicos para la generación de los recursos necesarios con el objeto de apoyar becas, financiamiento y demás programas en pro de la mejor educación pública académica para hondureños. c.- Apoyar a hondureños de escasos recursos con excelencia académica a la realización de estudios universitarios de pre y post grado, en forma gratuita. d.- Servir de medio para que la empresa privada del país puedan aportar a la excelencia académica en Honduras. e.- Suscribir convenios de asistencia con otras instituciones similares, nacionales o extranjeras. f.- Los demás que se deriven de los presentes estatutos. g.- Todas las actividades que realice la Fundación serán de forma gratuita para los sectores más vulnerables del país.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 4.-** Pueden ser miembros de la Fundación todas aquellas instituciones de derecho privado o público que, compartiendo los fines de la Fundación, sean aceptados como tal por la Junta Directiva, asimismo, podrán ser miembros todos los ciudadanos hondureños y extranjeros que desean servir en la consecución de los principios de la organización y sean admitidos como tales.

**Artículo 5.-** El número de los miembros de la Fundación HONDUFUTURO es ilimitado y se divide en: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos: c.- Miembros Honorarios.

**Artículo 6.-** Miembros Fundadores son las personas naturales hondureñas que suscribieron el acta de constitución.

**Artículo 7.-** Miembros Activos son las personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que ingresen después del acta de constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Fundación.

**Artículo 8.-** Miembros Honorarios son las personas naturales hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas en el país, que contribuyen voluntariamente a la Fundación con una aportación económica.

**Artículo 9.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de la Fundación: a.- Elegir y ser electos para los cargos de Junta Directiva. b.- Asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con voz y voto. c.- Proponer las iniciativas que estimen conveniente a los fines de la Fundación. d.- Discutir y votar libremente sus resoluciones en los órganos que corresponda. e.- Desempeñar las representaciones y comisiones de la Fundación en que fueran nombrados. f.- Dirigir sus peticiones a la Junta Directiva. g.- Las demás que le confiera la Asamblea General. Sin embargo, la Asamblea General en ningún momento podrá establecer emolumentos, retornos, réditos, distribuciones o cualquier otro beneficio económico a favor de los miembros Regulares. h.- A solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 10.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a.- Acatar las disposiciones de la Fundación, siempre que estén conforme a los presentes Estatutos y Reglamentos que se emitan. b.- Respetar y defender las finalidades de la Fundación. c.- Cumplir con voluntad y entusiasmo las comisiones que se le asignen y desempeñar con la mayor eficacia posible el cargo para el cual hayan sido electos. d.- Asistir a las Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e.- Tener sentido de fraternidad para con los miembros de la Fundación y contribuir en la medida de sus posibilidades al mantenimiento del buen nombre de la Fundación, cuidando y cultivando el espíritu de armonía, cordialidad, entusiasmo y franca colaboración hacia los propósitos,

consideraciones e intereses de la Fundación. f.- Guardar la debida severidad de las discusiones y abstenerse de hacer alusiones personales de cualquier orden. g.- Hacerse representar por escrito en las Asambleas Generales. h.- Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

**Artículo 11.-** La Admisión de nuevos miembros activos corresponde a la Junta Directiva. El proceso iniciará por medio de solicitud de admisión que presente la entidad o persona que se haya constituido en un donante de la fundación, de conformidad al reglamento Interno que oportunamente apruebe la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 12.-** La calidad de cualquier miembro termina por las siguientes causas: a.- por muerte, o en caso de personas jurídicas por su extinción legal. b.- Por retiro voluntario; y, c.- Por retiro de la membresía decretado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. La resolución de la Asamblea General de Donantes para estos casos será por simple mayoría de votos.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 13.-** Son órganos de la Fundación: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva. d.- El Director Ejecutivo.

**Artículo 14.-** La Asamblea General, es el órgano de mayor jerarquía, compuesta por todos los miembros debidamente inscritos. Pudiendo sesionar de forma Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 15.-** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada año durante los primeros cuatro meses del año, convocada por lo menos con diez (10) días de anticipación por la Junta Directiva. El quórum de asistencia será mitad más uno del total de los miembros debidamente inscritos y para aprobar las resoluciones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. También podrá reunirse la Asamblea General Extraordinaria cuando así lo estime necesario la Junta Directiva para discutir asuntos específicos o aquellos que tengan carácter urgente y no puedan esperar a que se realice una Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 16.-** La Asamblea General tendrá un representante permanente electo por y entre sus miembros. Esta posición será conocida como "Presidente de la Fundación" y permanecerá en su cargo por periodos iguales consecutivos de cinco (5) años cada uno, a menos que se adopte decisión en contrario por lo menos por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Asamblea General Ordinaria o el Presidente de la Fundación entregue la renuncia irrevocable a su posición. El Presidente de la Fundación además presidirá la Junta Directiva y será el representante legal de la Fundación.

**Artículo 17.-** Para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria se requerirá el quórum de las dos terceras partes de sus miembros debidamente inscritos como tales, si no pudiera reunirse por falta de quórum, se hará segunda convocatoria y se

reunirá con los miembros que concurran. Los acuerdos se tomarán por mayoría calificada de votos, en caso de empate, el Presidente de la Fundación tendrá voto doble para hacer posible el desempate. Estos acuerdos tomados en la Asamblea General son de ejecución inmediata. Los miembros que no puedan asistir a las Asambleas Generales, podrán hacerse representar por otro miembro, autorizándolo por escrito.

**Artículo 18.-** Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Tomar las resoluciones que estime oportunas para el mejor desarrollo de la Fundación. b.- Considerar el Informe anual del Director Ejecutivo. c.- Conocer las cuentas y balances de la Fundación. d.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. e.- Aprobar el presupuesto anual de la Fundación. f.- Ser el órgano de mayor jerarquía dentro de la Fundación. g.- Aprobar o reprobado los proyectos propuestos por la Junta Directiva o por el mismo Director Ejecutivo. h.- Recomendar la contratación de los auditores externos de la Fundación. i.- Las demás que le confiera la Ley.

**Artículo 19.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos y aprobar el Reglamento Interno. b.- Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. c.- Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 20.-** Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación de la Fundación, quien se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias. Estará integrada por: Presidente, Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Durarán en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

**Artículo 21.-** A excepción de su Presidente de la Fundación, el cual es electo en la forma que estipula el artículo 16, los demás miembros de la Junta Directiva serán electos cada dos (2) años por la Asamblea General. Los Directivos serán siempre un mínimo de cinco (05) personas y el número de sus miembros será siempre impar. El período de los Directores comenzará al día siguiente de su nombramiento, pero no cesará hasta que una nueva entre en funciones. Habrá siempre un Secretario quien será el encargado de la custodia de los documentos y archivos de la Fundación, así como de expedir las certificaciones y constancias que correspondan. Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y no podrán recibir salarios, dietas, emolumentos o pagos por el ejercicio de sus funciones. La Junta Directiva no tendrá más facultades que las mencionadas o aquellas expresamente atribuidas por estos Estatutos o aquellas conferidas por la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 22.-** Las decisiones en la Junta Directiva se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente de Junta Directiva decidirá en voto de calidad lo que a su juicio mejor conviene. Para la validez de cualquier decisión de la Junta Directiva se requiere el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

**Artículo 23.-** Para la fiscalización de las operaciones financieras y contables de la Fundación, la Asamblea General Ordinaria nombrará a un Fiscal, que actuará como órgano fiscalizador.

**Artículo 24.-** La Junta Directiva emitirá los reglamentos necesarios para la realización de las actividades que desarrolle la Fundación. Dichos Reglamentos deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Desarrollar los fines de la Fundación de acuerdo con su carta constitutiva y los reglamentos que emita. b.- Proponer las reformas de los presentes Estatutos. c.- Aceptar la incorporación de nuevos Miembros Regulares; y, el nombrar a los Miembros Honorarios, así como darles de baja. d.- Nombrar al Director Ejecutivo y fijarle su salario si lo estima oportuno. e.- Administrar el patrimonio de la Fundación. f.- Aprobar o improbar el Balance General que cada año someta a su consideración al Director Ejecutivo. g.- Proponer a la Asamblea General Ordinaria el presupuesto de la Fundación. h.- Crear las plazas que demande el buen servicio de la Fundación y fijar los salarios correspondientes. Podrá determinar la remoción de cualquiera de los empleados de la Fundación cuando lo considere conveniente. i.- Otorgar Poderes Generales o Especiales, previa autorización del Presidente de la Fundación. j.- Proponer la Asamblea General Ordinaria el programa anual de proyectos y ejecutarlos cuando éstos hayan sido aprobados.

**Artículo 26.-** La Junta Directiva podrá auxiliarse de comités académicos, los que serán nombrados en sesión ordinaria según lo establezca el reglamento interno.

#### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 27.-** Atribuciones del Presidente: a.- Presidir las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. b.- Autorizar con el Secretario las actas de las reuniones de las Asambleas Generales y Junta Directiva. c.- Someter asuntos que son de competencia de la Junta Directiva o de Asamblea General. d.- Convocar junto con el Secretario a las Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Llevar los libros de actas correspondientes. b.- Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva. c.- Dar lectura para su aprobación del acta de Asamblea General anterior.

**Artículo 29.-** Son atribuciones del tesorero: a.- Llevar los libros de contabilidad de la Fundación. b.- Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. c.- Colaborar con las auditorías, haciendo todas las facilidades para que éstas realicen mejor trabajo.

**Artículo 30.-** Atribuciones del Fiscal: a.- Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. b.- Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la Fundación.

#### DEL DIRECTOR EJECUTIVO

**Artículo 31.-** Para la administración de la Fundación y ejecución de los acuerdos, la Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo con las facultades que la misma Junta Directiva le delegue, fijándole una retribución si lo estima oportuno.

**Artículo 32.-** Para los actos de disposición de bienes y para obligar a la Fundación frente a terceros por encima de los límites que fije la Junta Directiva se exigirá la firma mancomunada del Director Ejecutivo y el Presidente de la Fundación.

**Artículo 33.-** Las cuentas bancarias que se aperturen para administrar el dinero de la Fundación, llevarán por nombre: "HONDUFUTURO" y deberán requerir la firma del Presidente de la Fundación y de otro u otros miembros de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, siendo necesaria la firma de dos de ellos para realizar las operaciones.

**Artículo 34.-** El Director Ejecutivo presentará anualmente un informe que constará de Memoria, Balances y Presupuesto. Este informe será presentado por la Junta Directiva y la Asamblea General para su consideración. Para los efectos de este informe, el ejercicio anual terminará el último día, de diciembre.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 35.-** Forman el patrimonio HONDUFUTURO: a.- Las Contribuciones en especie o en efectivo que obtenga de sus miembros, de personas naturales y de otras asociaciones. b.- Las ganancias que se originen de los servicios que brinde la Fundación o de las inversiones que realice. c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiera, d.- Subvenciones, donaciones y otros apoyos de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras.

**Artículo 36.-** El patrimonio únicamente podrá ser destinado a la consecución de los fines consagrados por la Fundación establecidos en el artículo 3 de los presentes estatutos. Las donaciones en especie que reciba la Fundación y que no sean utilizados en los proyectos podrán ser utilizadas para obtener fondos y cubrir con éstos las necesidades propias de la Fundación. Todas las donaciones recibidas por la Fundación serán a título gratuito y en ningún momento reeditarán o significarán algún tipo de retorno o quedará sujeta a algún tipo de reserva de propiedad de los donantes. Dichas donaciones solamente podrán ser utilizadas para los fines indicados en el artículo 3.

#### CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

**Artículo 37.-** La Fundación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria adoptado por el voto de las

dos (2/3) partes de todos los miembros asistentes. **Son causas de Disolución:** a.- El incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó. b.- Por sentencia judicial o resolución administrativa. c.- Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria. Procedimiento para liquidar: se procederá a nombrar una junta liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidada y si existiese remanente de bienes, se traspasará a otra Fundación con fines similares o una institución benéfica del país que decida la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Extraordinaria resolverá sobre el destino del activo restante, sin embargo dichos activos deberán ser destinados a fines benéficos o de asistencia social.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 38.-** La elección de la Junta Directiva y del Presidente de la Asamblea General, se realizará por vez primera durante la Asamblea General Ordinaria de Constitución, debiendo levantarse el acta respectiva y extender la certificación de estilo para su inscripción ante las autoridades respectivas.

**Artículo 39.-** Para todo lo no previsto en los presentes Estatutos los órganos de la Fundación decidirán lo más conveniente, enteramente de acuerdo con las leyes de la república y los fines que persigue la Fundación.

**Artículo 40.-** Los presentes Estatutos y todo cambio que suponga la modificación, supresión, adición, sustitución o aumento parcial o total de los artículos que lo componen deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada y aprobada por el poder ejecutivo.

**SEGUNDO:** La FUNDACIÓN "HONDUFUTURO", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La FUNDACIÓN "HONDUFUTURO", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en su dependencia respectiva indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La FUNDACIÓN "HONDUFUTURO", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la FUNDACIÓN "HONDUFUTURO", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de esta misma cláusula.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARLOS AFRICO MADRID HART, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. (F) JORGE ENRIQUE MONTES, SECRETARIO GENERAL, POR LEY.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil trece.

**JORGE ENRIQUE MONTES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL, POR LEY

30 J. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES.**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LOPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **OPTIGARD LT 25 WG**, compuesto por los elementos: **25% THIAMETHOXAM**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**  
Formulador y país de origen: **KWIZDA AGRO GmbH/AUSTRIA**  
Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2013**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 J. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LOPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TOUCHDOWN FORTE 50 SL**, compuesto por los elementos: **50% GLYPHOSATE**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**  
Formulador y país de origen: **SYNGENTA, S.A./COLOMBIA; PROFICOL/COLOMBIA; SYNGENTA CHEMICALS B.V./BELGICA; CTL-CENTRAL AMERICAN TOLL-MANUFACTURE & LOGISTICS/ GUATEMALA; SYNGENTA PROTECCIÓN DE CULTIVOS LTDA./ BRASIL**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2013**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

30 J. 2013

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-006880  
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS BIOMONT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Ave. Industrial No. 184, Ate, Provincia y departamento de Lima  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Perú  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUMENTHA BIOMONT Y DISEÑO

## AUMENTHA ATP



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones, medicamentos y productos para uso veterinario, de forma exclusiva, en tal sentido no se deben considerar los dirigidos al uso humano.

### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Andrés Alvarado Bueso

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013  
 [12] Reservas: Se protegen únicamente los medicamentos, preparaciones y productos para uso veterinario, se excluyen los dirigidos al uso humano. No se reivindica el término ATP, que aparece incluido en la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. Solicitud: 11689-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.  
 4.1/ Domicilio: 7/f., Cheung tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CYHERB

## CYHERB

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones veterinarias, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para eliminación de plagas.  
 8/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. Solicitud: 11687-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.  
 4.1/ Domicilio: 7/f., Cheung tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROMURON

## ROMURON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones veterinarias, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para eliminación de plagas.  
 8/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. Solicitud: 7463-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.  
 4.1/ Domicilio: 7/f., Cheung tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INGRO

## INGRO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos veterinarios, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para destruir plagas.  
 8/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Andrés Alvarado Bueso  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-13  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-007534  
 [2] Fecha de presentación: 01/03/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DUFERCO INVESTMENT SERVICES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Vía Bagutti 9, 6900 Lugano.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUFERCO

## DUFERCO

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:

Dirección y administración de negocios, asistencia de gestión empresarial, la planificación y supervisión de la gestión empresarial, consultoría de gestión y organización de negocios, consultoría de negocios, agencias de importación y exportación, promoción de ventas, incluyendo la distribución de materiales promocionales impresos y de audio, servicios de publicidad y promoción, investigación de mercado, servicios de análisis de mercado, la asistencia de mercadeo, servicios de asesoramiento en materia de mercadeo, servicios de proporción de información de negocios y consultoría de negocios y de marketing, cada uno en el campo de la industria del hierro y acero, incluyendo la información sobre las tendencias del mercado, precios, oferta y la demanda de productos específicos de interés para los proveedores y los clientes, recopilación y suministro de información comercial proporcionada en línea a partir de una base de datos de computadora o de internet, estudios de mercadeo, asistencia profesional de mercadeo, servicios de apoyo y asesoramiento, especialmente relacionados con la industria del hierro y del acero, incluyendo servicios de agencia de ventas, servicios de venta al por menor y al por mayor, servicios de venta al por menor de las materias primas para la industria del hierro y el acero, acero, hierro, coque y carbón, servicios de venta al por mayor de materias primas para la industria del hierro y el acero, el acero, el hierro, el coque y el carbón, operación de molinos de hierro y acero, la información y consultoría de comercio exterior, servicios de venta al por mayor de metales comunes y sus aleaciones, es decir, perdigones, placas, bloques, cintas, perfiles, barras, secciones, postes, varillas, láminas, alambres, palanquillas, tubos, tuberías, postes, flejes y lingotes de acero, hierro, hierro blanco, arrabio, mineral de hierro, carbón, hojalata, chatarra y piezas de repuestos o recambio relacionadas con la industria del hierro y el acero, servicios de distribución en relación con los metales comunes y sus aleaciones, hierro, acero, carbón, coque, materias primas y repuestos o recambios relacionados con la industria del hierro y acero, información y asesoramiento en relación con el comercio mayorista y comercio de productos en la industria del hierro y el acero, la gestión de proyectos empresariales, los servicios de despacho de aduana, la obtención de los bienes en nombre de empresas y servicios de abastecimiento para terceros, el suministro de información comercial informatizada.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-021419  
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: METCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MEXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SVETIA Y DISEÑO

# Svetia®

- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Endulzante natural sin calorías.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2013  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-021420  
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: METCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 [4.1] Domicilio: DISTRITO FEDERAL  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MEXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIABESUGAR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Sustituto de azúcar sin calorías

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Andrés A. Alvarado Bueso

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. solicitud: 6896-12  
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cervecería Bucanero, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Circunvalación Sur KM. 3 1/2 Holguín, Cuba  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Bucanero Fuerte y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

1/ No. solicitud: 6897-12  
 2/ Fecha de presentación: 24-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Cervecería Bucanero, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Circunvalación Sur KM. 3 1/2 Holguín, Cuba  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Palma Cristal y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/03/12  
 12/ Reservas: Sólo se protege la denominación "Palma Cristal" y Diseño

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-031174  
 [2] Fecha de presentación: 14/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LIGA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZÚCAR, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NATUVIA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar en todas sus formas y presentaciones, incluido el azúcar líquido y el azúcar light, caña de azúcar, derivados de la caña de azúcar, edulcorantes, extractos de stevia líquida o en polvo, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, hielo, pastelería y confitería, helados

comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

1/ No. solicitud: 883-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hemust Sun BV  
 4.1/ Domicilio: WTC Schiphol Airport, Schiphol Boulevard 231, Tower B, 5th floor, 1118 BH Amsterdam, The Netherlands VAT nr: NL805790445B01.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Blue Marlin Ibiza y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restaurantes, bares, cafés, braserías, pubs, servicios de bar y catering, servicios hoteleros, cafés, restaurantes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

1/ No. solicitud: 884-12  
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Hemust Sun BV  
 4.1/ Domicilio: WTC Schiphol Airport, Schiphol Boulevard 231, Tower B, 5th floor, 1118 BH Amsterdam, The Netherlands VAT nr: NL805790445B01.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Blue Marlin Ibiza y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de desfiles de moda, servicios de discotecas y clubes nocturnos, cabarets, musicales y conciertos, servicios de organización de fiestas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LIZZA A. CASTELLÓN RAMÍREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPAZA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-036004
- [2] Fecha de presentación: 12/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AEROSHOP, LLC.
- [4.1] Domicilio: 6706 NW 7th. STREET, MIAMI FLORIDA 33126-6007, REGISTRO NÚMERO L 12000115780, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AEROSHOP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Servicios de ventas por internet (comercio electrónico).
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010735
- [2] Fecha de presentación: 12/03/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: DAWN FOODS, INC.
- [4.1] Domicilio: 3333 SARGENT ROAD, JACKSON, MICHIGAN 49201, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VELVETOP

**VELVETOP**

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Guarniciones batidas y rellenos para pastelería basados en productos no lácteos, listos para usarse o no, congelados o no congelados, mezclas basadas en productos no lácteos para hacer guarniciones batidas y rellenos para productos de pastelería, congelados o no congelados.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

- 1/ No. solicitud: 2898-13
- 2/ Fecha de presentación: 23-01-2013
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
- 4.1/ Domicilio: Boulevard Acatán, Finca San Isidro, No. 11-03-, Zona 16, Guatemala, Guatemala.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ASI GREENS IT'S CLEAN, IT'S FRESH, IT'S HYDROPONICS

**DISTINTIVO**

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 31
- 8/ Protege y distingue: Productos agrícolas, hortícolas, especialmente frutas, legumbres, verduras, verduras miniatura y bebés, verduras de hoja, hierbas aromáticas y especias aromáticas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-02-2013
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000344
- [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A.
- [4.1] Domicilio: AVENIDA QUILIN, 5273, PEÑALOEN, SANTIAGO, CHILE.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ABLTRAVIATA

**ABLTRAVIATA**

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Producto farmacéutico antidepresivo.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. solicitud: 7462-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD.  
 4.1/ Domicilio: 7/F. Cheung Tat Centre, 18 Cheung Lee Street, Chaiwan, Hong Kong.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALDABON

# ALDABON

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos veterinarios, pesticidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas, preparaciones para destruir plagas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. solicitud: 36416-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Carlos Dollero Figueroa (Copropietario 50%), Armando Ernesto Dollero Figueroa (Copropietario 50%)  
 4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto # 154, Nave 11, colonia Rancho El Rosario 5200, Lerma, Estado de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: diseño de las letras SH



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/2/13  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. solicitud: 36415-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Carlos Dollero Figueroa (Copropietario 50%), Armando Ernesto Dollero Figueroa (Copropietario 50%)  
 4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto # 154, Nave 11, colonia Rancho El Rosario 5200, Lerma, Estado de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: diseño de las letras SH



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, comercialización de prendas de vestir, calzado, sombrerería, joyería, bisutería, piedras preciosas, de artículos de relojería, de lentes de sol, de

jabones, de productos de perfumería, de aceites esenciales, de cosméticos, de cremas cosméticas, de productos de cuero e imitaciones de cuero, de bolsitos de mano para playa y viaje, de sombrillas y de maltas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. solicitud: 36414-12  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Carlos Dollero Figueroa (Copropietario 50%), Armando Ernesto Dollero Figueroa (Copropietario 50%)  
 4.1/ Domicilio: Blvd. Aeropuerto # 154, Nave 11, colonia Rancho El Rosario 5200, Lerma, Estado de México, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: diseño de las letras SH



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

1/ No. solicitud: 35036-12  
 2/ Fecha de presentación: 3-10-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: InSourcing Specialists, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 7900 Triad Center Drive, Suite 200, Greensboro, North Carolina 27409, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CABINOTCH

# CABINOTCH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Gabinetes de cocina, gabinetes, muebles, exhibidores en el punto de compra y piezas integrantes de los mismos, particularmente marcas, cajas, estantes, paneles decorativos, molduras decorativas y puertas de gabinetes.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES A. ALVARADO BUESO  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-01-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-016978  
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BRANDS AND PRODUCTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: FRANCE FIELD, MANZANA 4, CALLE 3ERA. AVE. 3ERA, EDIFICIO # 59, LOCAL 2, PANAMÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGGAETONE ENERGY DRINK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue: Bebida energética.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 22321-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Westa GmbH  
 4.1/ Domicilio: Gewerbepack Sud 24, 6068 Mils, Australia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Oliver Weber Collection y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones, joyería a la moda y joyas de plata.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-06-13  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 23258-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-06-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CHERY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue: Luces para vehículos, aparatos e instalaciones de refrigeración, aparatos de secado, aparatos de secado para el forraje y forraje, aparatos de secado e instalaciones, aparatos de deshidratación de residuos de alimentos, aparatos de calefacción para combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, instalaciones de riego, automáticos, máquinas de riego para la agricultura.

colectores solares.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2013  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 22320-13  
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Westa GmbH  
 4.1/ Domicilio: Gewerbepack Sud 24, 6068 Mils, Australia  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Oliver Weber Collection y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue: Carteras, bolsas de mano y billeteras de cuero.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-06-13  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 16263-13  
 2/ Fecha de presentación: 25-04-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERNEXA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: CALLE 12 SUR 18-168 BLOQUES 5, MEDELLIN, COLOMBIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTERNEXA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/05/13  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000065  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA).  
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Bombas, principalmente, bombas montadas de motor, bombas accionadas por correa, bombas de servicios públicos portátiles, bombas de jet, bombas sumergibles, bombas trituradoras, bombas alternativas, bombas de no obstrucción, bombas centrífugas, bombas de succión, bombas de aguas residuales, bombas industriales de alta presión, bombas de incendio, bombas de irrigación, bombas hidráulicas, bombas de vacío, bombas de desplazamiento positivo, bombas de aguas fecales, bombas de pistón, bombas rodillo, bombas de diafragma, bombas de impulsor flexible, bombas de engranajes y bombas de rocío, bombas de agua para usar con estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas, fuentes de agua, jardines de agua, y otras presentaciones de agua, bombas de agua para usar con criaderos de peces, hidroponías, y acuarios, bomba de agua para equipo de aireación, bombas de agua para irrigación, accesorios de bombas, principalmente filtros y equipos de adaptadores de eje, compuesto de un adaptador de eje, llaves y tornillos de fijación, acoplamiento de eje, amortiguadores de impulsos, inyectores de líquido, y agitadores de chorro, todos siendo partes de máquinas, sistemas y unidades de bombas de tanque, tanques de presión, adaptadores y accesorios, interruptores de presión, medidores, y reguladores, tapas de pozo, sellos, y adaptadores, boquillas, hidrantes, y enchufes, acondicionadores y suavizantes automáticos y manuales de agua, tratadores de agua, acondicionadores, y reactivos, sistemas de filtrado de agua, desionización y desalinización, compuesto de filtros, válvulas de control, tanques, buques de presión, y electrónicos para ello, máquinas y aparatos para limpieza, máquinas filtradoras, controles hidráulicos para máquinas, motores, y máquina, pistolas rociadoras operadas con energía y partes de éstas, principalmente boquillas de rociado, tapas de tanques, medidores de flujo, coladores, accesorios, fabricantes de espuma, válvulas manuales, válvula de bola activadas eléctricamente, y controles de rocío, válvulas, principalmente válvulas descargadoras, válvulas derivador/descargador, válvulas cheque, válvulas reductoras de presión, y válvulas limitadoras de presión, todas siendo partes de máquinas, tanques de equilibrio, motores de gas no para vehículos terrestres y partes de reemplazo para los mismos, equipo de rociado para agricultura, máquinas para limpieza de superficies usando lavadoras de alta presión, motores sin escobilla e impulsores motorizados para usar con equipo eléctrico y electrónico y controles de éstos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000062  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA).  
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Unidades de control eléctrico para controlar la operación de luces de piscina y spa, calentadores, y bombas, controladores electrónicos para monitorear las funciones de estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas,

fuentes de agua, jardines de agua, y otras presentaciones de agua, controladores electrónicos para monitorear las funciones de criaderos de peces, hidroponías, y acuarios, controladores electrónicos para monitorear las funciones de bombas de agua para equipo de aireación, controladores electrónicos para monitorear las funciones de bombas de agua para irrigación, accesorios para bombas, bombas contra incendios y bombas de inyección de espuma para usar en equipo contra incendio, controladores proporcionando espuma para camiones de bomberos, válvulas automáticas, principalmente válvulas de descarga, válvulas derivador/descargador, válvulas cheque, válvulas reductoras de presión, y válvulas limitadoras de presión, aparatos de precisión de medida, reguladores de luz, aparatos de control remoto, armarios vacíos, cajas de hojas de metal y armarios vacíos, canaletas y canales de cables vacíos, arandelas para conectores de cajas eléctricas, gabinetes industriales metálicos para aplicaciones eléctricas, carcasas de metal a prueba de agua para distribución eléctrica.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000061  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA).  
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR

- [7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Bombas, principalmente, bombas montadas de motor, bombas accionadas por correa, bombas de servicios públicos portátiles, bombas de jet, bombas sumergibles, bombas trituradoras, bombas alternativas, bombas de no obstrucción, bombas centrífugas, bombas de succión, bombas de aguas residuales, bombas industriales de alta presión, bombas de incendio, bombas de irrigación, bombas hidráulicas, bombas de vacío, bombas de desplazamiento positivo, bombas de aguas fecales, bombas de pistón, bombas rodillo, bombas de diafragma, bombas de impulsor flexible, bombas de engranajes y bombas de rocío, bombas de agua para usar con estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas, fuentes de agua, jardines de agua, y otras presentaciones de agua, bombas de agua para usar con criaderos de peces, hidroponías, y acuarios, bomba de agua para equipo de aireación, bombas de agua para irrigación, accesorios de bombas, principalmente filtros y equipos de adaptadores de eje, compuesto de un adaptador de eje, llaves y tornillos de fijación, acoplamiento de eje, amortiguadores de impulsos, inyectores de líquido, y agitadores de chorro, todos siendo partes de máquinas, sistemas y unidades de bombas de tanque, tanques de presión, adaptadores y accesorios, interruptores de presión, medidores, y reguladores, tapas de pozo, sellos, y adaptadores, boquillas, hidrantes, y enchufes, acondicionadores y suavizantes automáticos y manuales de agua, tratadores de agua, acondicionadores, y reactivos, sistemas de filtrado de agua, desionización y desalinización, compuesto de filtros, válvulas de control, tanques, buques de presión, y electrónicos para ello, máquinas y aparatos para limpieza, máquinas filtradoras, controles hidráulicos para máquinas, motores, y máquina, pistolas rociadoras operadas con energía y partes de éstas, principalmente boquillas de rociado, tapas de tanques, medidores de flujo, coladores, accesorios, fabricantes de espuma, válvulas manuales, válvula de bola activadas eléctricamente, y controles de rocío, válvulas, principalmente válvulas descargadoras, válvulas derivador/descargador, válvulas cheque, válvulas reductoras de presión, y válvulas limitadoras de presión, todas siendo partes de máquinas, tanques de equilibrio, motores de gas no para vehículos terrestres y partes de reemplazo para los mismos, equipo de rociado para agricultura, máquinas para limpieza de superficies usando lavadoras de alta presión, motores sin escobilla e impulsores motorizados para usar con equipo eléctrico y electrónico y controles de éstos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-004615  
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SEVEN STARS ENTERTAINMENT LIMITED.  
 [4.1] Domicilio: ROOM 1204, CC WU BUILDING, 302-308 HENNESSY ROAD, WAN CHAI, Reg. Admiva Hong Kong RP China.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REG. ADMIVA HONG KONG RP CHINA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 85/692992  
 [5.1] Fecha: 01/08/2012  
 [5.2] País de Origen: USA  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEVEN STARS ENTERTAINMENT

## SEVEN STARS ENTERTAINMENT

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de publicidad y mercadeo en línea, servicios promocionales y relaciones públicas, redes de trabajo y mercadeo en medios sociales, incluyendo negocio a negocio, servicios de administración artística y talento.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 12192-13  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York, 10017, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: H2 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de difusión, principalmente, difusión por televisión, difusión por video, difusión por internet, difusión por audio y difusión por televisión de suscripción, servicios de transmisión por satélite, aire y cable, transmisión electrónica de data vía enlace satelital, transmisión electrónica de data y documentos vía redes de computadora, servicios de transmisión video por demanda, servicios de comunicación inalámbrica, principalmente, transmisión de programas de televisión y películas para aparatos móviles, proveyendo salas de charla en línea y tableros de boletín electrónico para transmisión electrónica de mensajes ente usuarios en los campos de entretenimiento por difusión e interés general, proveer acceso a múltiples usuarios a una red de información de computadora global, servicios de comunicación de banda ancha, principalmente, satélite, cable, red de transmisión de sonidos, imágenes, señales y data, servicios de programas de televisión para redifusión.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-04-13  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 12267-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York, 10017, USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MUCHA MAS HISTORIA

## MUCHA MAS HISTORIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de difusión, principalmente, difusión por televisión, difusión por video, difusión por internet, difusión por audio y difusión por televisión de suscripción, servicios de transmisión por satélite, aire y cable, transmisión electrónica de data vía enlace satelital, transmisión electrónica de data y documentos vía redes de computadora, servicios de transmisión video por demanda, servicios de comunicación inalámbrica, principalmente, transmisión de programas de televisión y películas para aparatos móviles, proveyendo salas de charla en línea y tableros de boletín electrónico para transmisión electrónica de mensajes ente usuarios en los campos de entretenimiento por difusión e interés general, proveer acceso a múltiples usuarios a una red de información de computadora global, servicios de comunicación de banda ancha, principalmente, satélite, cable, red de transmisión de sonidos, imágenes, señales y data, servicios de programas de televisión para redifusión.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-04-13  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 13109-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.  
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

## RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 24  
 8/ Protege y distingue:  
 Sábanas, edredones, frazadas, fundas de edredón, fundas de almohadas, fundas de cama, colchas, toallas de tela, servilletas de tela, manteles individuales.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-05-2013  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 8915-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-Feb.-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.  
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRIVATE PASS

## PRIVATE PASS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente, promocionar los productos y servicios de otros por medio de programas de incentivos, premios y lealtad de clientes de tarjeta de crédito presentando información y descuentos en eventos especiales ofrecidos para clientes de tarjetas de crédito.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/03/13  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- 1/ Solicitud: 6878-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BIOMONT, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Av. Industrial No. 184, Ate, Provincia y departamento de Lima, Perú.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 5x1 EVOLUTION BIOMONT y Diseño.

## 5X1 EVOLUTION



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones, medicamentos y productos para uso veterinario, de forma exclusiva, en tal sentido no se deben considerar los dirigidos al uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/3/13  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013.

- 1/ Solicitud: 6879-13  
 2/ Fecha de presentación: 14-FEB-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS BIOMONT, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Av. Industrial No. 184, Ate, Provincia y departamento de Lima, Perú.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LABORATORIOS BIOMONT VETERINARIOS y Diseño

LABORATORIOS



VETERINARIOS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones, medicamentos y productos para uso veterinario, de forma exclusiva, en tal sentido no se deben considerar los dirigidos al uso humano.  
 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 14 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-006882  
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS BIOMONT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AV. INDUSTRIAL No. 184, ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALOI BIOMONT Y DISEÑO

## CALOI BIOMONT Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 5.  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones, medicamentos y productos para uso veterinario, de forma exclusiva, en tal sentido no se deben considerar los dirigidos al uso humano.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: Se protegen únicamente los medicamentos, preparaciones y productos para uso veterinario, se excluyen los dirigidos al uso humano. No se reivindica el término ATP, que aparece incluido en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 14 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-006881  
 [2] Fecha de presentación: 14/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS BIOMONT, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AV. INDUSTRIAL No. 184, ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PERÚ  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOMEK 120 LA

## BIOMEK 120 LA

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones, medicamentos y productos para uso veterinario, de forma exclusiva, en tal sentido no se deben considerar los dirigidos al uso humano.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: ANDRES ALVARADO BUESO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No se reivindica 120 LA, ya que son designaciones de uso común para este género de productos.

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J., y 14 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009962  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.

[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 1255425

[5.1] Fecha: 02/10/2012

[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX

[5.3] Código país: BX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

**SOLVAY**

[7] Clase Internacional: 17

[8] Protege y distingue:

caucho, goma y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases, plásticos en forma extruida para uso en la manufactura, compuestos plásticos y plásticos semiterminados también en forma líquida, espumas, cintas, hojas, membranas, paneles o tubos, hilazas e hilos, no para uso textil, empaque, materiales de insulación y suspensión, tubos flexibles, no de metal, resinas insulantes, fluidos insulantes, fluidos insulantes eléctricos, acetato de celulosa semitrabajo, en particular para uso en filtros de cigarrillos, manguera de conexión para radiadores de vehículo, materiales para filtrado (plásticos semiprocesados o espumas).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009963  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.

[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 1255425.

[5.1] Fecha: 02/10/2012

[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX

[5.3] Código país: BX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

**SOLVAY**

[7] Clase Internacional: 22

[8] Protege y distingue:

Cuerdas, cordeles, hilos, redes, tiendas de campaña, toldos, lona, velas, secos y bolsas (no incluidas en otras clases), materiales de almohadillado y relleno (excepto de caucho o plásticos), materiales textiles fibrosos en bruto, fibras artificiales y/o sintéticas (para uso textil), cables no de metal, materiales de empaque (relleno o amortiguación), no de caucho o plástico, fibras textiles, bolsas o bolsas pequeñas (sobres o bolsas) de textil, para empaque, fibras de vidrio para uso textil.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009966  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.

[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 1255425

[5.1] Fecha: 02/10/2012

[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX

[5.3] Código país: BX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

**SOLVAY**

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:  
 Ropa, calzado, sombrerería, lencería, ropa interior, medias, mallas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009964  
 [2] Fecha de presentación: 11/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.

[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 1255425

[5.1] Fecha: 02/10/2012

[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX

[5.3] Código país: BX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

**SOLVAY**

[7] Clase Internacional: 23

[8] Protege y distingue:

Hilazas e hilos, para uso textil, hilazas e hilos elásticos, para uso textil, hilazas e hilos en fibra de vidrio, para uso textil, lana hilada, seda hilada.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-003168  
 [2] Fecha de presentación: 24/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: SOUTHEASTERN MILLS, INC.

[4.1] Domicilio: 333 OLD LINDALE ROAD, ROME, GEORGIA 30161, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BETTER THAN BOUILLON Y DISEÑO

**BETTER THAN BOUILLON**

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Sopas y bases de sopa.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-018434  
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRA COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: STONE FACTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 [4.1] Domicilio: 4 AVENIDA, 18 Y 19 CALLE, NOROESTE, CONTIGUO A GASOLINERA TEXACO EXPOCENTRO, BARRIO LAS FLORES, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METRO CUADRADO

## METRO CUADRADO

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento dedicado a la importancia, distribución y comercialización de materiales y aditivos para concreto decorativo, industrial, residencial y comercial, para la industria de la construcción.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-018435  
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: STONE FACTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 [4.1] Domicilio: 4 AVENIDA, 18 Y 19 CALLE, NOROESTE, CONTIGUO A GASOLINERA TEXACO EXPOCENTRO, BARRIO LAS FLORES, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Establecimiento dedicado a la importancia, distribución y comercialización de materiales y aditivos para concreto decorativo, industrial, residencial y comercial, para la industria de la construcción.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: Emblema que será utilizado con el nombre comercial (METRO CUADRADO), solicitud 18434-2013. Se protege diseño y color según se muestra se acompaña en etiqueta adjunta.

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020288  
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE # 45, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLOAXION

## DoloAxion

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020287  
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE # 45, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DICLO-CARMINATIVO

## Diclo-Carminativo

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: La denominación "DICLO CARMINATIVO se protege únicamente en su conjunto.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-027239  
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: RESTAURANTE LA VIÑA DE FERNANDO, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 20, CARRETERA A OCCIDENTE.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA VIÑA DE FERNANDO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-019819  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)  
 [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALPRESS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-019820  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)  
 [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRESODIP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-019816  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)  
 [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFACOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-019817  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)  
 [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APLAC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-019818  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)  
 [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARVEFAR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-014350  
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CONSORCIO AGROCOMERCIAL DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: COL. MIRAMONTES, CLL. PRINCIPAL, FRENTE A SANTOS Y COMPAÑIA, TEGUCIGALPA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL AGRICULTOR Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 31  
 [8] Protege y distingue:  
 Frutas y verduras frescas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: KARLA MARÍA VALLADARES COELLO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: No se protege la frase "SIEMPRE FRESCAS, SIEMPRE RICAS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-020163  
 [2] Fecha de presentación: 24/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LEONARDO RAFAEL VARGAS CHEVEZ, FRANCISCO ANTONIO HERNÁNDEZ ALVARADO, ALEJANDRO RIVERA LAGOS.  
 [4.1] Domicilio: COLONIA LOMA LINDA NORTE, CALLE ENTEBBE, CASA 252, CONTIGUO A APARTAMENTOS TORRE BLANCA, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAME OVER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Programa de entretenimiento por televisión.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ALFREDO JOSÉ VARGAS CHEVEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. Se protege la denominación y el diseño Únicamente para la presentación del programa de televisión.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial.

15, 30 J., y 14 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 2515-13  
 2/ Fecha de presentación: 21-01-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).  
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMPRESARIOS FICOHSA

**EMPRESARIOS FICOHSA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones. Transmisión de radio.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofía Rodríguez Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/01/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11791-13  
 2/ Fecha de presentación: 19-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO PLAZA VICTORIA, COLONIA LAS COLINAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HECHO EN CASA



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 No se reivindica el diseño de la Bandera Nacional de Honduras.  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ana Isabel Sofía Rodríguez Castillo  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-04-13  
 12/ Reservas: No se reivindica el diseño de la "Bandera Nacional de Honduras".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015686  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALIMENTICIAS SANTA LUCIA, S DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PLACITA D' SUSY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, servicios de bar, restaurante y hotelería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ERICK JOSUE SPEARS RAMOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015683  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALIMENTICIAS SANTA LUCÍA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PLACITA D' SUSY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites, grasas comestibles y encurtidos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ERICK JOSUE SPEARS RAMOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015684  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALIMENTICIAS SANTA LUCÍA, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PLACITA D' SUSY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, servicios de bar restaurante, hotel.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ERICK JOSUE SPEARS RAMOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015685  
 [2] Fecha de presentación: 23/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INVERSIONES ALIMENTICIAS SANTA LUCIA, S DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA PLACITA D' SUSY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites, grasas comestibles y encurtidos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ERICK JOSUE SPEARS RAMOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 J., 15 y 30 J. 2013

[1] Solicitud: 2009-012527  
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2009  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MUNDIAL, S.A. PRODUCTOS DE CONSUMO.  
 [4.1] Domicilio: RUA. VISCONDE DE PELOTAS, 360 PORTO ALEGRE - RIO GRANDE DO SUL, Brasil.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUNDIAL Y DISEÑO



**MUNDIAL**

[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:

Pinzas de cutícula, pizas (tenacillas), afiladores de cuchillo, piedras de afilar, cuchillos para caza, pluma-cuchillos, aparatos para pestaña, (no eléctrico), cortadores de pizza (no eléctricos) cortañas, aparatos para curvar pestañas, productos de cuchillería, cuchillo de carnicero, cuchillos picadores, tenacillas para cutícula, estuches de pedicura, afiladores de cuchillo, cuchillos, cuchillo para cortar frutas / vegetales / legumbres, cuchillos para escamas, picadores de frutas, tenacillas, tenacillas removedoras de pelo, cortadores de pizza no eléctricos, tijeras de podar, tijeras de trasquilar, pulidor de uñas (ya sea eléctrico o no), tijeras, tijeras de bordado, tijeras de podar, tijeras (instrumentos manuales), instrumentos manuales para encolochar el pelo no eléctricos, cuchillos para frutas, vegetales y legumbre, piedras para sacar filo de hojas, hojas para tijeras, lima de uñas eléctrica, lima de uñas, estuches de manicura, máquinas para cortar pelo para uso personal (eléctricas y no eléctricas), alicates para uñas, pulidores de uñas (eléctricos y no eléctricos).

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

1/No. Solicitud: 8914-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Howe Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 1650 North Elston Avenue, Chicago, Illinois 60642 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOWE

**HOWE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Máquinas para hacer hielo; equipo de refrigeración industrial y componentes de los mismos; máquinas de hojuelas de hielo para enfriar comida; contenedores de hielo aislados; condensadores de refrigeración, principalmente, condensadores de refrigeración de carcasa y tubos; enfriadores de carcasa y tubos en la naturaleza de enfriadores de estilo de inmersión para usar en el procesamiento de comida; unidades ventiladoras de ventilación de aire; intercambiadores de proceso de calor de carcasa y tubos no siendo partes de máquinas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-04-13

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/No. Solicitud: 17254-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)  
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; automóviles; vehículos eléctricos; camionetas, camiones; furgonetas; vehículos deportivos utilitarios; buses de motor; vehículos recreacionales (VR); carros deportivos, carros de carreras, camiones; carretillas elevadoras; tractores incluyendo tractores de remolque; remolques y semiremolques para vehículos; partes de vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; máquinas para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; chasis para vehículos; transmisiones, para vehículos terrestres; partes de transmisiones para vehículos terrestres; ejes de transmisión para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores de resorte para vehículos; ruedas de vehículos; llantas para vehículos; centros para ruedas de vehículos; parches de caucho adhesivo para reparar tubos interiores de neumáticos; frenos para vehículos; almohadillas de frenos para automóviles, parabrisas; limpia brisas para vehículos; parachoques para vehículos; dirección para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; señales de dirección para vehículos; asientos para vehículos, cinturones de seguridad para vehículos; reposacabeza para asientos de vehículo; alarmas de reversa para vehículo; aparatos antirobo para vehículos; bolsas de aire (aparatos de seguridad para automóviles); espejos retrovisores; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); accesorios para vehículos; alerones para vehículos; portaequipaje para vehículos; guarda-fangos; cadenas antideslizantes; cobertores para vehículos (conformado); cobertores (asiento-) para vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); portaequí para vehículos; encendedores de cigarrillos para automóviles, asientos de seguridad para niños; vehículos espaciales; aeroplanos; hidroaviones; aeronaves; carros; motocicletas; botes; transbordadores; barcos; yates; bicicletas; campanas de ciclo; cadenas de ciclo; motores para ciclos; monturas, loderas para ciclos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-05-13

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/No. Solicitud: 13108-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.  
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

**RALPH LAUREN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Productos de cuero, principalmente, maletines, mochilas, bolsas de playa, portafolios, bastones, estuches para tarjetas, bolsas de mano, estuches para llaves, cinturones de hombro de cuero, parasoles, billeteras de bolsillo, carteras, bolsitas, bolsas para la escuela, mochilas para la escuela, bolsas de cuero, bolsas de compras, maletas, bolsas de ropa, mochilas, baúles de viajes, valijas, sombrillas, billeteras.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-05-13

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19606-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fast Light Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Suite 2, 3 Floor, No. 10 Eve Street, Belize City, Belize.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Belice  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AIRIS

## AIRIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Quemadores (incandescente), lámparas (eléctricas), lámparas, tubos luminosos para el alumbrado, lámparas eléctricas, bombillas, bombillas eléctricas, aparatos e instalaciones de alumbrado, casquillos de lámparas eléctricas, lámparas de calle.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2013  
 12/ Reservas:  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19640-13  
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Fast Light Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Suite 2, 3 Floor, No. 10 Eve Street, Belize City, Belize.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Belice  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AIRIS

## AIRIS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Computadoras portátiles, calculadoras de bolsillo, dispositivos periféricos (computadora), monitores (hardware de computadoras) videocámaras, cámaras (fotografía), ordenadores, aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo), reproductores de DVD, pantallas de video, aparatos de proyección, aparatos de grabación de sonido.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13  
 12/ Reservas:  
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 8904-13  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Liquid Nutrition SRL.  
 4.1/ Domicilio: Building No. 2, Chelston Park, Collymore Rock, St. Michael, Barbados West Indies.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LIQUID NUTRITION

## LIQUID NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de bar y restaurante, relacionados con el suministro de suplementos de la salud no medicinales, suplementos dietéticos no medicinales, suplementos nutricionales, barras de reemplazo de comidas, yogures, sopas, ensaladas, burritos, emparedados, té y bebidas  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-016979  
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MEDI PLUS TEC MEDIZINISCH-TECHNISCHE HANDELSGESELLSCHAFT MBH.  
 [4.1] Domicilio: BAERLE STRASSE 100, D-47441 MOERS, Alemania.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD SEAL

## GOLD SEAL

[7] Clase Internacional: 34  
 [8] Protege y distingue:  
 Artículos de tabaco (artículos de lujo), en particular cigarrillos y los filtros de boquilla de cigarrillos, artículos para fumadores, cerillas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.  
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-000161  
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COLOMBIA.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO No. 68C-61 PISO 10, BOGOTÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA UNA BANCA MULTILATINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.  
 [12] Reservas: Se reivindica los colores de la etiqueta, será usada con el registro No. 122804 "DAVIVIENDA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.